



Constancia Secretarial. 06 de abril 2021. A despacho del señor Juez informándole que la parte demandante allega notificación realizada al demandado de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a través del correo electrónico. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 280

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancoomeva S.A.

Demandado: James Rodrigo Rivera Valencia y otro

Radicación: 76-109-31-03-003-2020-00015-00

Se allegó por la apoderada de la parte actora, notificación realizada a los demandados de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a través del correo electrónico elpariente93@hotmail.com, con la constancia de la oficina de correo de “*recibido en buzón sin apertura 09-03-2021 17:70:51*”. Se anexó copia del auto admisorio.

Por lo anterior y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se procederá a glosar a los autos para que obre y conste la notificación realizada a los demandados y así mismo, por secretaría se remitirá a la parte ejecutada (elpariente93@hotmail.com) la demanda y sus anexos.

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR a los autos para que obre y conste la notificación realizada a los demandados, el 09 de marzo de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, remítase a la parte ejecutada (elpariente93@hotmail.com) la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Nvs

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Código de verificación: **7b655f91ddabf3d7224d88ef9b1aa8b0631e0bb5f0f75a6053cdc06476cb232d**

Documento generado en 06/04/2021 12:14:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**